



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 042-2024-GM/MPH

Huacho, 07 de febrero de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA.

I. VISTO:

El Informe N.º 006-2024 MPH/IVP.H/EESN de fecha 25 de enero de 2024, y;

II. ANTECEDENTES:

- Que, con fecha 14 de febrero del 2022, la Municipalidad Provincial de Huaura y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, firmaron el CONVENIO N.º 048-2022-MTC/21, CONVENIO ESPECIFICO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LA ELABORACIÓN DEL PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO - PVPP ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA - PATS.
- Que, con fecha 28 de diciembre de 2020, la Municipalidad Provincial de Huaura y la empresa GEOSIG INGENIEROS E.I.R.L., firmaron el Contrato N.º 104-2020, para el SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA ELABORACIÓN: INVENTARIO VIAL PARA LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA (IVPE) DE LA RED VECINAL DE LA PROVINCIA DE HUAURA, por la duración del servicio de sesenta (60) días calendarios, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución se iniciará al día siguiente de notificada la orden de servicio, por el monto de S/ 47,000.00 (Cuarenta y siete mil con 00/100 Soles).
- Que, con Informe N.º 006-2024 MPH/IVP.H/EESN de fecha 25 de enero de 2024, el gerente general del Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de Huaura concluye que el SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA ELABORACIÓN: INVENTARIO VIAL PARA LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA (IVPE) DE LA RED VECINAL DE LA PROVINCIA DE HUAURA, la cual tiene la conformidad de cada entregable por el área usuaria, se ha realizado según lo indicado en los TDR y Manual de Inventario Viales, por lo que, solicita la aprobación de la liquidación del SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA ELABORACIÓN: INVENTARIO VIAL PARA LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA (IVPE) DE LA RED VECINAL DE LA PROVINCIA DE HUAURA.

III. CONSIDERANDOS

- Que, las Municipalidades son órganos de Gobiernos Locales personas jurídicas de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo dispone el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972.
- Que, en principio, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N.º 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".
- En el presente caso, se solicita aprobar la liquidación del Contrato N.º 104-2020 fecha 28 de diciembre de 2020, correspondiente al SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA ELABORACIÓN: INVENTARIO VIAL PARA LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA (IVPE) DE LA RED VECINAL DE LA PROVINCIA DE HUAURA.



172 FEB 2024



REG	01952280
EXP.	0687974

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 042-2024-GM/MPH

7. En principio, cabe precisar que, la liquidación de consultoría de obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar, principalmente, el costo total de consultoría. Por tanto, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato.
8. Sobre el particular, se debe mencionar que el Contrato N.º 104-2020 fecha 28 de diciembre de 2020, se rige bajo lo establecido en la Directiva N.º 013-2017-GM-GAF/SGLSGYCP/MPH "PROCEDIMIENTOS, ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LOS FUNCIONARIOS QUE INTERVENGAN EN LAS CONTRATACIONES QUE REGULE LAS COMPRAS POR MONTOS MENORES A 8 UIT", sin embargo, no regula sobre la liquidación de contratos de consultorías en general, por lo que, se puede aplicar de forma referencial lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y modificatorias, en cual establecen los lineamientos sobre liquidaciones de contrato de consultorías de obra.
9. Asimismo, es importante indicar, que el único supuesto para que la liquidación (sea de obra o de consultoría de obra) quede consentida es cuando practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido o manifieste su conformidad, sobre el particular, debe señalarse que el hecho que una liquidación quede consentida genera efectos jurídicos y económicos. Los primeros, implican que la liquidación quede firme; es decir, se presume que su no observación dentro del plazo establecido implica su validez y aceptación. Lo segundo, consecuencia directa de los primeros, implican que, al determinarse el costo total del contrato y el saldo económico a favor de alguna de las partes, se origine el derecho al pago del saldo a favor del contratista o de la Entidad, en esa medida, el consentimiento de la liquidación del contrato implica que se presuma su validez y aceptación por la parte.
10. Por otro lado, el **CONVENIO N.º 048-2022-MTC/21, CONVENIO ESPECIFICO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LA ELABORACIÓN DEL PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO - PVPP ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA - PATS**, establece en su cláusula séptima, lo siguiente:

"CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

(...)

7.11 LA MUNICIPALIDAD presentará a PROVIAS DESCENTRALIZADO, a través de la Unidad Zonal correspondiente, copia de la resolución que aprueba la liquidación final del(os) servicio(s) de consultoría(s) contratados para la elaboración del PVPP y los documentos que la sustentan, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ordenanza Municipal que aprueba el PVPP.

(...)"

11. En ese sentido, en razón a lo mencionado por el gerente general del Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de Huaura, con Informe N.º 006-2024 MPH/IVP.H/EESN de fecha 25 de enero de 2024, la liquidación se encuentra conforme, por lo que, resulta procedente que se emita el acto resolutorio que apruebe la liquidación del Contrato N.º 104-2020 de fecha 28 de diciembre de 2020, correspondiente al **SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA ELABORACIÓN: INVENTARIO VIAL PARA LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA (IVPE) DE LA RED VECINAL DE LA PROVINCIA DE HUAURA**, con un costo total del servicio ascendente a S/ 47,000.00 (Cuarenta y siete mil con 00/100 soles) incluido IGV, en amparo a las obligaciones asumidas con el **CONVENIO N.º 048-2022-MTC/21, CONVENIO ESPECIFICO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LA ELABORACIÓN DEL PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO - PVPP ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA - PATS**.



REG	01952280
EXP.	0687974

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 042-2024-GM/MPH

12. Que, la Resolución de Alcaldía N.º 341-2023-MPH de fecha 16 de agosto de 2023, resuelve en el artículo primero lo siguiente:

"**ARTÍCULO PRIMERO.** - DELEGAR en el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaura - Huacho, todas las atribuciones administrativas de competencia de la Alcaldía salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley, así como las señaladas de forma expresa a las unidades orgánicas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF vigente; delegando, por tanto, entre otras atribuciones las siguientes:

(...)

d) Aprobar las liquidaciones de obras, así como las consultorías de obras iniciadas bajo la Ley N.º 30225, normativa anterior a la vigencia, Decreto Legislativo N.º 1341, su Reglamento."

13. Del mismo modo, concordante con la Resolución de Alcaldía N.º 342-2023-MPH de fecha 16 de agosto de 2023, resuelve en su artículo primero lo siguiente:

"**ARTÍCULO PRIMERO.** - DELEGAR en el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaura - Huacho, las atribuciones y facultades que corresponden al Titular de esta entidad, señaladas en la Ley N.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (disposiciones modificatorias, complementarias, conexas y sustitutorias); asimismo, se delega también la atribución de Comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado y demás entidades competentes, los hechos producidos, que pudieran dar lugar a las aplicaciones de sanciones, además queda facultado a emitir actos administrativos, resolver recursos administrativo de apelación; de la misma forma se delega la facultad de efectuar toda actuación administrativa y/o emitir y/o suscribir todo acto administrativo, contractual y/o jurídico donde sea necesario la intervención del Titular de la Entidad según la Ley N.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas; con excepción de las facultades u atribuciones indelegables precisadas en el artículo 8º y demás disposiciones de la citada Ley, y las señaladas en forma expresa a las unidades orgánicas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF."

14. En ese sentido, en razón a la delegación de facultades establecidas en la Resolución de Alcaldía N.º 341 y 342-2023-MPH de fecha 16 de agosto de 2023, corresponde al Gerente Municipal emitir el acto resolutorio aprobando la liquidación del Contrato N.º 104-2020 de fecha 28 de diciembre de 2020, suscrito con la empresa GEOSIG INGENIEROS E.I.R.L., correspondiente al **SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA ELABORACIÓN: INVENTARIO VIAL PARA LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA (IVPE) DE LA RED VECINAL DE LA PROVINCIA DE HUAURA**, conforme a los cálculos alcanzados por el gerente general del Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de Huaura, con **Informe N.º 006-2024 MPH/IVP.H/EESN** de fecha 25 de enero de 2024.

15. Que, estando a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos precedentemente, con arreglo a las facultades previstas en el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972 y en ejercicio de las facultades conferidas con Resolución de Alcaldía N.º 341-2023/MPH-H y Resolución de Alcaldía N.º 342-2023/MPH-H; (delegación de facultades a la Gerencia Municipal).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación final del Contrato N.º 104-2020 de fecha 28 de diciembre de 2020, suscrito con la empresa GEOSIG INGENIEROS E.I.R.L., correspondiente al **SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA ELABORACIÓN: INVENTARIO VIAL PARA LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA (IVPE) DE LA RED VECINAL DE LA PROVINCIA DE HUAURA**, por un monto total de inversión de S/47,000.00 (Cuarenta y siete mil con 00/100 soles) incluido IGV, ello de acuerdo a lo fundamentado por el Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de Huaura, y a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



REG	01952280
EXP.	0687974

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 042-2024-GM/MPH

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, ordene a quien corresponda dar cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución, ello de acuerdo a lo precisado en los informes técnicos emitidos por áreas correspondientes de esta entidad edil, y en mérito a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DERIVAR todo lo actuado al Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de Huaura a fin de que prosiga con el trámite que corresponda, ello de acuerdo a sus atribuciones y competencia.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones publique la presente Resolución en la página Web Institucional.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, la entrega efectiva y oportuna de la presente resolución a las partes interesadas y a las áreas administrativas pertinentes, bajo responsabilidad, de conformidad a lo previsto en el artículo 20º y siguientes del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

 Mr. CARLOS ARTURO REYES ROMAN
 GERENTE MUNICIPAL



TRANSCRITA
INTERESADO (01)
 Empresa GEOSIG INGENIEROS E.I.R.L.
 IVP
 Archivo.